



AYUNTAMIENTO DE CÓMPETA (Málaga)

CIF P-2904500-B N° Registro EELL-01290458

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL POR EL ALCALDE O CONCEJALES DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal y Naturaleza

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 144 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 106 ,4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Ordenanza regula la tasa por la prestación de servicio de celebración de matrimonio civil.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de matrimonio civil autorizado por el Alcalde o Concejal de la Corporación en quien delegue.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas que soliciten la celebración del matrimonio civil que constituye el hecho imponible de la tasa.

ARTÍCULO 4. Responsables

La responsabilidad del pago de la tasa es solidaria, quedando ambos conyugues solidariamente obligados al pago de la tasa a la Administración Municipal.

ARTÍCULO 5 Cuota tributaria



AYUNTAMIENTO DE CÓMPETA (Málaga)

CIF P-2904500-B N° Registro EELL-01290458

La cuantía de la Tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

-De lunes a viernes no festivos, , en horario de 17:00 a 20:00 h. y sábados no festivos de 9:00 a 14:00 h.: 100,00 €

-Domingos y festivos: 120,00 €

ARTÍCULO 6. Exacciones subjetivas y Bonificaciones

No se reconocerá exención tributaria alguna en el pago de esta tasa.

ARTÍCULO 7. Devengo

Se devenga la tasa por la prestación del servicio de casamiento y autorización del matrimonio por el Alcalde o Concejal.

El ingreso se efectuará anticipadamente en el momento de solicitar la autorización en la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 8. Régimen de Declaración e Ingreso

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, se establece para la exacción de la tasa el régimen de autoliquidación-

Las personas que proyecten contraer matrimonio civil, acompañarán a la solicitud el justificante acreditativo de haber satisfecho lo autoliquidación, utilizando el impreso existente para ello. La realización material de los ingresos se efectuará en la Tesorería Municipal o en las Entidades Financieras colaboradoras de la Recaudación municipal que designe el Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE CÓMPETA (Málaga)

CIF P-2904500-B N° Registro EELL-01290458

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del día siguiente a la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Quedan derogadas todas las Ordenanzas que se opongan o contradigan a lo establecido en la presente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Sr. Alcalde somete a votación este punto, que resulta aprobado por mayoría absoluta con dos abstenciones:

D. José Moyano Bueno, representante del Grupo municipal de Izquierda Unida.

D. Raúl Martín López, representante del Grupo municipal Partido Socialista Obrero Español



AYUNTAMIENTO DE CÓMPETA (Málaga)

CIF P-2904500-B N° Registro EELL-01290458

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Ordenanza Fiscal fue aprobada por primera vez en Pleno de 19-12-2012 y publicada en B.O.P. nº 43 de 5 de Marzo de 2013, por el plazo de 30 días sin que se hayan presentado alegaciones, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario aprobatorio de la referida ordenanza cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Competa a 30 de Abril de 2013